



VALPARAÍSO, 19 de julio de 2022.

OFICIO N° 59/4/2022

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó remitir a Ud. los antecedentes relativos a la situación que aqueja a la señora Laura Mundaca Palma, madre y apoderada de una alumna de educación media del Colegio San Pedro Pudahuel, quien fue expulsada del establecimiento educacional por una pelea con una compañera, y solicitar se sirva informar respecto de las medidas que adoptará para velar por la reubicación de la estudiante, que asegure su adecuada inserción en una comunidad escolar.

Lo que tengo a honra comunicar a Ud., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, H. diputado Juan Santana Castillo.

Dios guarde a Ud.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

A LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN METROPOLITANA, SEÑORA FLAVIA FIABANE SALAS.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: educam@congreso.cl

Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 43081198E5E86AD5

De: [Maria Soledad Fredes Ruiz](#)
A: [Teresita Sandoval Lagos](#)
Asunto: RV: Respuesta Ordinario Cierre-CAS 16605 CRM:02502198
Fecha: jueves, 14 de julio de 2022 12:08:14
Archivos adjuntos: [CAS-16605, ORD 1190.pdf](#)
[denuncia.pdf](#)

Antecedentes remitidos por la exdiputada Cristina Girardi

De: Cristina Girardi <cristinagirardi.lavin@gmail.com>
Enviado el: jueves, 14 de julio de 2022 10:06
Para: Maria Soledad Fredes Ruiz <mfredes@congreso.cl>
Asunto: Fwd: Respuesta Ordinario Cierre-CAS 16605 CRM:02502198

----- Forwarded message -----

De: **Laura Mundaca** <lmundaca984@gmail.com>
Date: jue., 7 de julio de 2022 19:47
Subject: Re: Respuesta Ordinario Cierre-CAS 16605 CRM:02502198
To: Daniela Tapia Contreras <daniela.tapia@supereduc.cl>

Nadie me explica ,por qué ahora sale que es expulsión?? Si antes era cancelación de matrícula,que sucede con uds ,ahora cuál sería el proceso que la expulsó y que se supone que hago ahora yo ??

El jue., 7 de julio de 2022 17:07, Daniela Tapia Contreras <daniela.tapia@supereduc.cl> escribió:

REF: CAS - 16605
MAT: respuesta de Cierre
Santiago, 7 de julio del 2022

Sra. Laura Andrea Mundaca Palma
Presente:

Hemos analizado los antecedentes entregados por usted, adjunto respuesta de la Superintendencia de Educación, en relación a su requerimiento CAS 16605, mediante Oficio N° 1190

Saluda Atentamente

Soy Laura Mundaca Palma, mamá de Mellisa Jeria Mundaca, alumna del colegio San Pedro Pudahuel.

Decidí acudir a ud con mi preocupación de madre desesperada y desolada ya que cada vez que he golpeado una puerta se me ha cerrado .Esto comienza el día 27 de abril del año en curso debido a una discusión entre mi hija Mellisa y su compañera Jorbelys Magallanes, en la cual su compañera la amenaza que traerá a su pololo para que le pegue a mi hija , a lo que mi hija le dice perfecto yo traeré a mi familia ,a esto mi hija me llama por teléfono diciendo lo sucedido yo decido acudir al establecimiento y el profesor jefe Eduardo Escares me dice que la medida que tomaran es que se vayan ambas suspendidas a lo que yo me negué y le dije que eso no era la solución, que debían abarcar el problema más allá , me hicieron firmar el libro un compromiso de paz ,que yo le dije al profesor estos problemas se deben tomar otras instancias esto es bullying, a lo que él me contestó nosotros somos los que decidimos.

El día 24 de mayo me llama por teléfono mi otra hija que cursa cuarto año medio, gritándome que su hermana se había puesto a pelear en el patio del colegio, a lo que yo me dirijo al colegio para ver qué es lo que sucedió. Llego al colegio y me encuentro con el director Don Eugenio Inostroza que me dice señora no podemos hacer más que llamar a carabineros, cosa que me pareció extraño, cómo un educador en vez de tomar otras conductas, frente a esto fue la mejor manera de salir del problema el lavarse las manos.

Llegó Carabineros, a ambas se las llevaron detenidas, puestas en calabozo cosa que a un menor de edad no se puede, al día siguiente llego al colegio la Jefa de UTP Catalina Villaroel, quien me dice: “señora, su hija tiene orden de alejamiento y denuncias por daños”. A mí me parece extraño de la medida mostrando un papel y dándome a entender que mi hija era la que estaba más complicada en el caso.

Me dirigí a la comisaria donde habían estado detenidas ambas niñas y si efectivamente hay una denuncia por daños, pero es de otra compañera no era para mi hija, me dan un documento y me sugieren que me dirija a fiscalía ya que allá puedo ver o pedir la copia del documento. En Fiscalía me dicen que una orden de alejamiento la dictamina un juez y que ambas niñas están como denunciantes, con lesiones leves, que ni siquiera es por riña.

Acudí al colegio con todos los papeles, me los recibieron de mala manera y casi obligados , por qué yo les dije que no podían acusar a un niño de esa forma ,acaso no pensaban el estado emocional de mi hija con todo lo sucedido y más con estas acusaciones , hice la denuncia en la SIE y el día 2 de junio del presente me entregan la cancelación de matrícula de mi hija ,con derecho apelar con un tope de 15 días hábiles , se comunicaron conmigo de la SIE el señor Miguel Correa le expliqué toda la situación y me dice que la cancelación de matrícula consiste que nosotros debemos buscar colegio para el próximo año y que haga la apelación y veamos que sucede.

El día 22 de junio envió la apelación a un correo que está en la página del colegio, jamás me acusó recibido y decido dirigirme al colegio llevando el documento, me lo reciben me firman y timbran la copia. El día 28 de junio me llaman que acuda al colegio el día 29 a las 16:00 horas y me informan que mi hija la apelación deciden que sigue en las mismas condiciones cancelada, a lo que yo le

pregunto al director que sucede con el semestre de mi hija, ella tenía unas notas y con eso se le cerraría el semestre. A mí no me parece ya que la enseñanza media es la base principal para el camino a una educación superior, él no sabe que responderme y me sugiere que yo le firme la medida, a lo que yo me negué y solo le saqué foto.

Volví a hacer una nueva denuncia donde me la toma la srta Daniela Tapia que me dice que ellos no pueden revocar la medida del colegio ,pero si ver qué el protocolo cursado este bien hecho , me llama mucho la atención que las entidades dónde se defienden los derechos de los niños pueden vulnerar y que no les importe si un niño recibe o no educación ,si esto le sucede a mi hija que tiene una familia detrás que la apoya, que queda para un niño que está sólo y a la deriva ,estoy muy preocupada y desilusionada de todo.

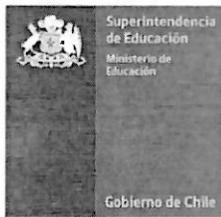
Mi hija emocionalmente desecha y que me ha repetido en más de una ocasión si no tengo colegio o no puedo terminar este año ,prefiero matarme ,son palabras y pensamientos de una adolescente que sin duda alguna que está con una depresión por lo sucedido ya que Chile es un país que para conseguir una hora a salud mental debes entrar a una lista de espera, soy una madre que materna sola con cuatro hijos que los he sacado adelante, he dado tanto la pelea, pero por ellos y que estén bien , moveré cielo mar y tierra ,por qué ellos son el futuro para que el mundo sea mejor el día de mañana.

Agradezco su tiempo y me encantaría si existe la posibilidad de ayudarnos ya que estamos desesperados hay una niña que no tiene colegio y para las entidades de los derechos del niño mi hija no es importante.

Saluda y de despide

Laura Andrea Mundaca Palma

Madre y apoderada



ORD. : N° 1190 /DTC/2022/W

MAT. : Informa cierre de solicitud de denuncia por inadmisibilidad por solicitud de consulta o aclaración de normativa.

REF. : CAS-16605-C0T1B5

Santiago, 07 de julio de 2022

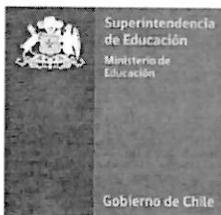
A : LAURA ANDREA MUNDACA PALMA

DE : ÁLVARO FARFÁN G.
ENCARGADO REGIONAL
UNIDAD DE COMUNICACIONES Y DENUNCIAS
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

Datos de la Denuncia	
Nombre completo de denunciante	Laura Andrea Mundaca Palma
Sexo de denunciante	Mujer
Género de denunciante	Femenino
Tipo de Ciudadano/a	Apoderado/a
Nombre y apellido del/la ciudadano/a afectado/a	MELLISA GRACIELA JERIA MUNDACA
Sexo del/la ciudadano/a afectado/a	Mujer
Género de/la ciudadano/a afectado/a	Femenino
Tipo de ciudadano afectado	Estudiante
Nivel de Enseñanza del ciudadano/a afectado/a	Educación Media H-C jóvenes
Grado o Curso del/la ciudadano/a afectado/a	2° Medio B
Establecimiento Educativo Denunciado	COLEGIO PUDAHUEL
RBD del Establecimiento	12242-4
Comuna del Establecimiento	Pudahuel

1. Junto con saludarle, me dirijo a usted en el contexto de la denuncia asignada con número de referencia CAS-16605-C0T1B5, ingresada en esta Superintendencia de Educación, en contra del establecimiento educacional COLEGIO PUDAHUEL, RBD: 12242-4, de comuna de Pudahuel por motivo de Medidas disciplinarias, que le habría afectado a la estudiante MELLISA GRACIELA JERIA MUNDACA, alumna 2° Medio B del establecimiento denunciado.
2. Que haciendo uso de su derecho establecido en el artículo 57 de la Ley N°20.529, usted expone en su denuncia lo siguiente:

“buenas tardes, redacto de carácter urgente que mi hija a contar 24 de mayo del presente año, quedo suspendida de clases debido a un conflicto que hubo en el colegio, con fecha 2 de junio del año en curso como resultado del consejo determinan una cancelación de matrícula, a lo cual me dan 15 días hábiles para apelar, agregando que desde la fecha de mayo mi hija se encuentra en casa con todos los procesos educativos cancelados. El día 22 de junio, presento la apelación, que la envié



por mail no teniendo respuesta. Decido dirigirme al colegio a entregarla, en la cual me la firman y timbran, el día martes 28 por primera vez durante todo el proceso me llama por teléfono y me dicen que asista al día siguiente que esta la respuesta del consejo, llego hoy a la hora indicada y me dan el resultado que se rechazó la apelación, pregunto qué se hace en estos casos, según ellos la SIE me debe buscar la reubicación de mi hija, que esta la opción de que se valla a un colegio de la fundación en Quilicura. Encuentro impersonal si la respuesta era no desde un principio, por que dan la opción de apelar, le pregunto al director que sucederá con el semestre de mi hija. Me contesta que mi hija tenía unas pocas notas y con eso le cerrarían el semestre, yo contesto que no me parece, tanto como apoderada me importa que mi hija obtenga un semestre como es debido los días pasan y ella se encuentra en desventaja, yo quiero que mi pupila vaya con una buena base a la universidad él”.

3. En cuanto a los hechos denunciados, el artículo 6, letra d) del DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, establece el procedimiento al cual deben ajustarse los establecimientos que reciben aportes del Estado, para aplicar las medidas disciplinarias de expulsión y cancelación de matrícula.
4. En este contexto, el artículo 6, letra d), párrafo 17, del DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, expresa que, el sostenedor de establecimiento educacional que percibe subvención deberá velar para que el director del establecimiento, **una vez que haya aplicado una medida de expulsión o cancelación de matrícula, informe sobre dichas medidas a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación dentro del plazo de 5 días hábiles.**
5. Que, revisado en nuestro sistema, con fecha 01.07.2022, ingresó a este servicio el expediente de expulsión de la estudiante afectada.
6. En mérito de lo anterior, se informa que el establecimiento educacional dio cumplimiento a la normativa antes citada, remitiendo a este servicio el expediente de expulsión de la alumna Mellisa Graciela Jeria Mundaca.
7. En consecuencia, procedemos al cierre de este requerimiento de denuncia en nuestro sistema, **sin perjuicio de que el expediente ingresado por el establecimiento, será revisado por este ente fiscalizador, a fin de determinar si el procedimiento aplicado a su hija se ajusta al artículo 6 letra d) del DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.**
8. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que, en relación con el presente acto administrativo, usted dispone de los recursos administrativos establecidos en el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Dicha presentación deberá realizarse por escrito en la



Unidad de Comunicaciones y Denuncias, ubicado en Huérfanos N° 770, Piso 18, de lunes a viernes, en horario de 08:30 horas hasta las 13:30 horas o mediante correo electrónico dirigido a daniela.tapia@supereduc.cl

Agradeciendo que se haya contactado con nosotros. Procedemos a guardar y cerrar en el sistema de registro su denuncia.


ÁLVARO FARFÁN G.
ENCARGADO REGIONAL
UNIDAD DE COMUNICACIONES Y DENUNCIAS
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN



AFG/dtc

Distribución:

- Destinatario
- Expediente